

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Meta, 29 OCT 2021

Dentro del proceso Ejecutivo Singular Nro. 500014003005 2018 00405 00, siendo demandante MOYERSON BRIAN MORENO MONDRAGON, quien actúa en nombre propio, contra, YEISON ALIRIO ROMERO MORA, el día veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno (2021), tuvo lugar en este Juzgado la diligencia de venta en pública subasta de la Posesión y Tenencia del vehículo automotor de placas DXY- 982, que ejercía el demandado YEISON ALIRIO ROMERO MORA, cedula No. 86080821, el cual responde a las siguientes características: Marca Chevrolet, modelo 2009, clase automóvil particular, color negro titan, motor F16D3*872132*, chasis 9GATJ61699B123792, carrocería Sedan, cilindraje 1600, avaluado pericialmente en la suma de \$ 11.900.000.00 pesos mcte.

Una vez abierta la audiencia a través de la plataforma virtual Microsoft TEAMS, mediante el link:

<https://teams.microsoft.com/meetingOptions/organizerId=9b26-4cb7-a5F1-8671c0473b87&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5>

8eb99901598b&threadId=19

meeting

ZTY5MzYzYTMtZWVhbnR1eXN0bG13TcyYzA5@thread.v

2&m essageld=0&language=es-US., siendo las 2: 43 p.m., se exhorto a quienes hicieron presencia virtualmente, para que presentaran sus ofertas, dentro de la hora siguiente, esto es, hasta las 3:43 p.m., a través del correo electrónico institucional cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, transcurrida la hora antes señalada y conforme al artículo 452 del C.G.P., se verifico que solo el demandante MOYERZON BRIAN MORENO MONDRAGON, identificado con cedula Nro. 17421401 de Acacias, presento oferta a cuenta de su crédito, y una vez obtenida la clave para tener acceso a la misma, el despacho procedió a abrir dicho documento, haciendo la correspondiente lectura de la misma y compartiéndola en la pantalla, constatando que tal oferta corresponde a la base de licitación del avalúo pericial, es decir, \$ 8.330.000.00 mcte y a quien finalmente le fue ADJUDICADO, la Posesión y Tenencia respecto del vehículo antes mencionado, por cuanto no hubo postura más alta que la superara.

El rematante, señor MOYERZON BRIAN MORENO MONDRAGON, identificado con cedula Nro. 17421401 de Acacias, allego oportunamente las copias de la consignaciones correspondientes, la del 5% con destino al Consejo Superior

de la Judicatura por la suma de \$ 416.500.00 pesos mcte y la del 1% a favor de la DIAN por el valor de \$ 83.300.00 de fechas 03-08-2021.-

No sobra advertir, que el valor de la liquidación aprobada supera el 40% del avalúo del bien, razón por la cual no se hizo necesario exigirle al demandante valor alguno para hacer postura. (Art. 451 Inciso 2º del C.G.P.).

En consecuencia cumplidas las formalidades prescritas en los artículos 448 a 453 del Código General del Proceso, para hacer el remate de la Posesión y Tenencia del automotor de placas DXY-982, que ejercía el señor YEISON ALIRIO ROMERO MORA, y las obligaciones por parte del rematante, es del caso impartirle aprobación al tenor del artículo 453 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, Meta,

R E S U E L V E.

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el remate de la POSESION y TENENCIA del vehículo automotor de placas DXY-982, que ejercía el señor YEISON ALIRIO ROMERO MORA, identificado con cedula No. 86080821, el cual responde a las siguientes características: marca Chevrolet, modelo 2009, clase automóvil particular, color negro titan, motor F16D3*872132*, chasis 9GATJ61699B123792, carrocería Sedan, cilindraje 1600, en la suma de \$ 8.330.000.00 pesos mcte, a favor del señor MOYERZON BRIAN MORENO MONDRAGON, identificado con cedula Nro. 17421401 de Acacias.

SEGUNDO.-Decretar la cancelación de embargo y secuestro de la Posesión y Tenencia del vehículo automotor antes mencionado. Líbrense el oficio a que haya lugar.

TERCERO: Expedir copia autentica del aviso y diligencia de remate, así como del presente auto a costa del rematante y entréguese al mismo.-

CUARTO. Ordenar al secuestre proceda hacer la entrega del vehículo de placas DXY 982, al señor MOYERSON BRIAN MORENO MONDRAGON, respecto del cual se remató la POSESIÓN y TENENCIA del mismo, que ejercía el demandado YEISON ALIRIO ROMERO MORA. Oficiése en tal sentido, de igual forma requiérasele para que rinda cuentas de su gestión.-.

QUINTO. Actualizar las liquidaciones del crédito y costas en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEXTO. Como quiera que la Posesión y Tenencia del vehículo automotor de placas DXY 982, que ejercía el señor YEISON ALIRIO ROMERO MORA, fue rematado por la parte actora y por el valor del crédito, el despacho se abstiene de darle cumplimiento al artículo 455 numeral 7º del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.